COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 970 DE 2020
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-012-2020

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020.

Señor
HERNAN MARIA BLANCO VASQUEZ
Primer Suplente del Gerente
NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S A NEGSA
NIT. 830.010.431-5
Dirección: Carrera 49 No. 94-59
Email: mbuitrago@negsa.com
Ciudad

El Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 del treinta (30) de noviembre de 2006, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del IDPAC, mediante la Resolución No. 081 del veintiuno (21) de febrero de 2020, y en aplicación de los mandatos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad que complemente, adicione o modifique, previó el adelantamiento del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IP-MC-IDPAC-012-2020**, emite comunicación de aceptación de oferta **No. 970 de 2020** de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que el día veintitrés (23) de octubre de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los documentos previos y la invitación publica del proceso de selección por mínima cuantía No. **IP-MC-IDPAC-012-2020**, cuyo objeto es: *"Mantenimiento preventivo y correctivo del Blade, sistema de almacenamiento, unidad de cinta y demás servidores del IDPAC."*

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron dos (02) observaciones por parte de los proveedores **SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S.** y **NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA**, las cuales fueron respondidas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que en razón a las observaciones realizadas por los proveedores mentados, se expidió la Adenda No. 1, el veintisiete (27) de octubre de 2020, modificando la Invitación Pública.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, el día veintiocho (28) octubre de 2020 a las 05:00 P.M., se presentaron dos (02) ofertas, tal y como consta en el cierre efectuado mediante la plataforma transaccional SECOP II así:

1. **SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S.**
2. **NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el veintiocho (28) octubre de 2020, se efectuó designación de Comité Evaluador para la verificación y evaluación de las ofertas

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 970 DE 2020
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-012-2020

del proceso del asunto.

Que hasta el día treinta (30) de octubre de 2020, el evaluador técnico del proceso remitió la evaluación preliminar del proveedor **SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S**., por lo cual, la Entidad no publicó el Informe de Verificación Preliminar de Requisitos Habilitantes, el día veintinueve (29) de octubre de 2020. Por esta razón, se expidió la Adenda No. 2, el tres (03) de noviembre de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, desde el tres (03) hasta el cuatro (04) de noviembre de 2020, se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación en el Portal Único de Contratación SECOP II, para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes.

Que finalizado dicho término, el proveedor **NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA**, presentó observaciones al Informe de Verificación Preliminar de Requisitos Habilitantes del proveedor **SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S**.

Que verificada la primera oferta con menor precio, por parte del Comité Evaluador y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; se solicitó subsanar documentos de carácter técnico al proponente **SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S**., los cuales fueron enviados por el proponente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos.

Que verificados los documentos de subsanación, el Evaluador Técnico, se procedió a realizar la evaluación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada de acuerdo con los términos de la Invitación Pública, identificando que el proponente se encuentra incurso en la quinta causal de rechazo.

Que debido a que el proponente **SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S.**, no cumplió con los requisitos para ser habilitado, la Entidad requirió evaluar la siguiente oferta de menor valor, la cual corresponde a la realizada por el proponente **NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA**, por lo cual, se expidió la Adenda No. 3, el seis (06) de noviembre de 2020.

Que de acuerdo a lo establecido en la invitación pública, en el caso que se presente una única oferta o en el evento que, de las varias ofertas presentadas, la de menor precio que sea hábil y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública, la Entidad procederá a expedir Comunicación de la Aceptación de la Oferta.

Que asimismo y de acuerdo a lo estipulado en los Capítulos IV. Requisitos Habilitantes y V. De la Oferta, de la Invitación Pública, el proceso se adjudicará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente que presentó la oferta de menor valor, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

Que conformidad con la Evaluación Jurídica y Técnica-Económica realizada por parte del Comité Evaluador, se concluyó que la segunda oferta presentada con menor valor, correspondiente a la persona jurídica

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 970 DE 2020 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-012-2020

NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos a través de la invitación pública y asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.675.000)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos a que haya lugar.

Que las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2020, según consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1512** del dieciséis (16) de octubre de 2020, expedido por la responsable del Presupuesto del IDPAC.

En atención a lo anteriormente estipulado, el Ordenador del Gasto del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, por recomendación del Comité Evaluador, procede a adjudicar el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IP-MC-IDPAC-012-2020** cuyo objeto es: *"Mantenimiento preventivo y correctivo del Blade, sistema de almacenamiento, unidad de cinta y demás servidores del IDPAC.",* al proponente persona jurídica **NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA**, sociedad identificada con N.I.T. 830.010.431-5, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.675.000),** valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta los términos contenidos en los estudios previos, la invitación pública y sus documentos anexos, de la siguiente manera:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** *Mantenimiento preventivo y correctivo del Blade, sistema de almacenamiento, unidad de cinta y demás servidores del IDPAC.*

2. **TIPO DE CONTRATO**: Prestación de Servicios.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses.

4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.675.000).** Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2020, según consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1512** del dieciséis (16) de octubre de 2020, expedido por la responsable del Presupuesto del IDPAC.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

 Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

 5.1. Cumplir con el objeto contractual, las condiciones establecidas en la ficha técnica y la invitación pública.
 5.2. Constituir la Garantía única de Cumplimiento dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.

5.3. Sostener los precios ofertados, salvo las alzas que correspondan a aumentos debidamente autorizados por el Gobierno Nacional, condiciones propias del mercado cambiario, situaciones exógenas a la relación contractual.
5.4. Entregar los reportes e informes en la periodicidad que el Supervisor del contrato, le indique.
5.5. Llevar a cabo los mantenimientos preventivos de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
5.6. Identificar riesgos y vulnerabilidades en las políticas, procesos y procedimientos existentes en la administración física de los servidores.
5.7. Levantar y entregar al supervisor del contrato un Acta de Servicio firmada por las partes involucradas.
5.8. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos o protocolo para el manejo de residuos ordinarios, peligrosos y especiales generados en la prestación de su servicio, donde se establezca de forma específica la cadena de custodia de los residuos peligrosos y especiales hasta su disposición final.
5.9. Si en la prestación de los servicios se generaran residuos de computadores, periféricos, o aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE –, el proponente deberá atender lo dispuesto en la Resolución 1512 de 2010 y la Ley 1672 de 2013 y Decreto 284 de 2018 y conforme a ello suministrar el o los certificados de gestión, aprovechamiento o disposición final que correspondan.
5.10. Los repuestos, partes o piezas no deben tener empaques excesivos y estos deben ser potencialmente reciclables.
5.11. **El CONTRATISTA** debe conocer y dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información, Políticas de Protección de Datos Personales y demás lineamientos, normas e instrumentos establecidos por la Entidad correspondientes con Seguridad de la Información.
5.12. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos o acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5.13. Presentar factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
5.14. Las demás que contengan el objeto del contrato, contenidas en la ficha técnica.

6. OBLIGACIONES DEL IDPAC

6.1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal una vez suscrita por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la oferta, la cual junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
6.2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL **CONTRATISTA**, cuando sea exigida por la Entidad.
6.3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
6.4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6.5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

6.6. Suministrar al **CONTRATISTA** la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6.7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

7. FORMA DE PAGO

El IDPAC, pagará el valor del contrato de manera mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **IDPAC** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 970 DE 2020
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-012-2020

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o el **IDPAC** podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley, incluso a la Jurisdicción Coactiva.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o retardo de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, el IDPAC podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

10. GARANTÍA

Para la ejecución del contrato el contratista deberá constituir las garantías correspondientes de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II por el **CONTRATISTA**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el **IDPAC** asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá constituir a favor del **IDPAC** con **N.I.T. 900.127.054-9,** la correspondiente Garantía Única que ampare**:**

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Calidad de los bienes.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.
Calidad del servicio.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.
Cumplimiento	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 970 DE 2020
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-012-2020

11. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-04 DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL IDPAC**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los **CUATRO (04)** meses, contados a partir de la terminación del plazo de la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente.

13. NOTIFICACIÓN

El **CONTRATISTA**, podrá ser notificado en dirección física: Carrera 49 No. 94-59 de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico: mbuitrago@negsa.com

14. EFECTOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el Contrato.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de 2020.

Cordialmente,

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	María Victoria Gómez		11/11/2020
Revisado por Proceso Gestión Contractual.	Valentina Vásquez Sánchez		11/11/2020
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			